

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

## **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



### **VISTOS:**

El Informe Técnico de Alta de Donación N° 009-2024-UFALM-OL-OGA/INEN de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística; sobre aceptación de donación del Radiofármaco PSMA-1007 (F18) a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el Informe N° 001070-2024-OL-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística y el Informe N° 000815-2024-OAJ/INEN de fecha 6 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4 numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";

Que, en el artículo 7 del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; y, de conformidad al numeral 9.4. del artículo 9; que establece: "*La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02*";

Que, mediante Carta de Donación N° 001-GG-CT-2024/GL de fecha 16 de abril de 2024, Ciclotrón Perú S.A. expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, correspondiente a 01 PSMA 1007 F18 1300 MBq/MI Solución Inyectable cuyo valor asciende a S/ 2,565.42 (Dos mil quinientos sesenta y cinco con 42/100 soles); los cuales están destinados para el uso de pacientes del Departamento de Medicina Nuclear del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN; especificados en el Anexo 01, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Acta de Aceptación de Donación N° 005-2024-CD/INEN de fecha 2 de mayo de 2024, el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, reconocidos mediante Resolución Jefatural N° 414-2022-J/INEN, concluyen aceptar la donación realizada por Ciclotrón Perú S.A.. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 009-2024-UFALM-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística, señala haber verificado la documentación, y que estos cumplen con los requisitos señalados en la normatividad correspondiente;

Que, con Informe N° 001070-2024-OL-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina de Logística a través de Unidad Funcional de Almacén General, mediante documento de vistos, brinda su conformidad a la Oficina General de Administración; que, por consiguiente, mediante Memorando N° 001316-2024-OGA/INEN de fecha 31 de mayo de 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el pronunciamiento jurídico legal, con el fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso; por lo cual, cumple con visar la presente Resolución Gerencial, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente;



**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Almacén General y la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar, la donación de un (1) PSMA-1007 F18 1300 MBq/MI Solución Inyectable realizada por Ciclotrón Perú S.A., a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 2,565.42 (Dos mil quinientos sesenta y cinco con 42/100 soles), detallados en el Anexo 01, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Agradecer a Ciclotrón Perú S.A., por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a Ciclotrón Perú S.A. y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

